



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE MISIONES.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettitrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en las calles Monseñor Gabino Rojas y Dr. Martín María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, representada en este acto por el Señor Gobernador, **ABG. RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN

Que el **MSPyBS**, conforme a lo establecido en la Ley N.º 1032/96 "Que establece el Código Sanitario", es el órgano rector del Sistema Nacional de Salud, y tiene por finalidad garantizar el acceso equitativo de la población a servicios integrales de salud, con calidad y eficiencia, promoviendo el bienestar y el desarrollo humano, mediante acciones de prevención, promoción, atención, rehabilitación y vigilancia sanitaria.

Que la **GOBERNACIÓN**, conforme a la Ley N.º 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y normativa, y tiene entre sus fines contribuir activamente al desarrollo social, económico, educativo, sanitario y cultural de la población del departamento.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el fin de coordinar y ejecutar acciones conjuntas en el ámbito de la salud pública, dentro del marco de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las acciones que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO** serán implementadas mediante programas, proyectos y/o convenios específicos, aprobados por **LAS PARTES**. En dichos instrumentos se establecerán los objetivos, cronogramas, presupuestos, responsabilidades, reglamentos y procedimientos de ejecución, así como los informes de seguimiento y evaluación. El presente **CONVENIO** no implica compromisos financieros obligatorios entre **LAS PARTES**. Cada institución colaborará dentro de los límites de sus capacidades técnicas, presupuestarias, logísticas y de recursos humanos.



TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** establecerán una Coordinación interinstitucional, integrada por representantes designados por ambas instituciones, quienes podrán formular recomendaciones, ajustes o propuestas de mejora en función a la experiencia adquirida.

El **MSPyBS** designa como punto de enlace a la **Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias**.

La **GOBERNACIÓN** designa como punto de enlace al Señor **Mauricio Bolla Romero**, de la Secretaría de Planificación.

CUARTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

En la promoción o divulgación de los resultados y actividades emprendidas en el marco del presente **CONVENIO**, deberá mencionarse la participación de ambas instituciones. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a proteger toda información de carácter confidencial o sensible que se maneje durante el desarrollo de las acciones previstas, conforme a la normativa vigente.

QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente **CONVENIO** no impide a ninguna de **LAS PARTES** celebrar acuerdos o convenios similares con otras entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de fines similares o complementarios.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación o ampliación del presente **CONVENIO** deberá formalizarse mediante la firma de Adendas, las cuales formarán parte integral del mismo.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de común acuerdo a través de la Coordinación interinstitucional. En caso de no arribar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por períodos equivalentes, salvo manifestación expresa de alguna de **LAS PARTES** de no continuar con el mismo.





DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir este **CONVENIO** mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días. En caso de rescisión, las actividades o proyectos en ejecución deberán continuar hasta su conclusión, salvo decisión conjunta de suspenderlos.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Gobernación de
Misiones*

Abg. Richard Rolando Ramírez R.
Gobernador

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra